



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, COCHABAMBA (BOLIVIA)

REUNIDOS

De una parte, Dña. Marta Barandiaran Landín, Sra. Vicerrectora de Coordinación y Relaciones Internacionales de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, (UPV/EHU), con domicilio en el Barrio de Sarriena s/n, 48940 de Leioa, Bizkaia, en nombre y representación de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en la RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2017, de la Rectora de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, sobre estructura y determinación de las áreas de funcionamiento de su equipo de gobierno y de delegación de competencias (BOPV, de viernes 3 de febrero de 2017).

Y de la otra parte, Juan Alfonso Ríos del Prado, Rector de la Universidad Mayor de San Simón, designado mediante Resolución N° 21/16, de fecha 01/11/2016 del Honorable Consejo Universitario, con domicilio legal en Cochabamba, Bolivia. Av. Ballivián, esquina Reza N° 591 y en representación de ésta, en virtud de lo que dispone la Ley de la República del 05 de noviembre de 2832 y reconocida por los Artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado; que para efectos del presente convenio se denominará UMSS.

EXPONEN

- 1. Que, en función de su naturaleza y objetivos, las Instituciones que suscriben el presente convenio, están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el desarrollo científico y en sus aplicaciones para el bien de la sociedad.
- 2. Que, el intercambio de experiencia y conocimientos científicos entre personal de ambas instituciones es el mayor interés para su progreso y servicio a la sociedad.
- 3. Que, la Universidad Mayor de San Simón y la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (España), tienen campos de interés común, científicos y culturales.
- 4. Que, ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre ambos pueblos.





Por todo ello, deciden concertar un Convenio de Colaboración entre ambas Instituciones, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

I.- OBJETIVOS

Este acuerdo se establece para desarrollar programas de estudio conjuntos, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación, de acuerdo con los términos indicados más abajo.

El acuerdo debe ser llevado a cabo dentro del marco de colaboración Cultural y Científico, establecido entre los dos países

II.- TIPOS DE COOPERACIÓN

La cooperación entre ambas Universidades podrá incluir lo siguiente:

- 1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
- 2. Intercambio de personal docente e investigador para completar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
- 3. Seminarios, coloquios, simposios.
- 4. Estudios conjuntos de investigación.
- 5. Programas y planes de estudio conjuntos.
- 6. Acceso a equipos y materiales específicos.
- 7. Visitas de corta duración.
- 8. Intercambio de estudiantes graduados en áreas de estudio en las que la Institución anfitriona es particularmente fuerte.
- 9. Intercambio de estudiantes de grado dentro del Marco de la Comunidad Europea y otros Programas Internacionales.
- 10. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

III.- PROGRAMAS/ PROYECTOS ESPECÍFICOS

Para cada programa /proyecto, establecido entre Departamentos/ Centros de cada Institución requerirá un acuerdo específico o sub acuerdo que debe incluir la siguiente información:

- -El origen, naturaleza y descripción del programa /proyecto.
- Los nombres de los participantes y de los responsables de cada Institución.
- -Duración del programa/ proyecto.
- cos recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.





- -Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en caso de programas de estudios conjuntos.
- -Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.
- -El periodo de vigencia del convenio.
- -La extinción por causas distintas a la de la expiración del periodo de vigencia.

Este sub-acuerdo debe ser aprobado por las correspondientes Autoridades Académicas de cada Universidad.

IV.- ÁREAS DE COOPERACIÓN

La cooperación en educación e investigación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.

Dichas áreas pueden incluir programas y actividades muy diversas, que estarán definidas específicamente en el sub-acuerdo correspondiente.

V.- CONDICIONES FINANCIERAS

No habrá ningún compromiso financiero entre las mencionadas Instituciones para llevar a cabo futuros programas/ proyectos. Las actividades de cooperación, salvo que se especifique, estarán sujetas a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, indicándose los detalles separadamente para cada programa/ proyecto.

VI.- RECONOCIMIENTO Y CONVALIDACIÓN

En caso de programas de estudio conjuntos o de movilidad estudiantil dentro del marco de Programas o Intercambios Europeos o Internacionales, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación. Este sistema debe describirse en cada sub-acuerdo específico y ser aprobado por las correspondientes Autoridades Académicas en ambas Universidades.

VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes existentes entre cada inventor y su Institución. Los acuerdos





establecidos sobre el uso de patentes deberán tener el consentimiento de todos los titulares.

VIII.- PARTICIPACIÓN DE TERCEROS

En los casos en los que la colaboración objeto de este acuerdo sea financiada a través de contratos o becas existentes entre, o bien la UPV/EHU o bien la Universidad Mayor de San Simón y terceros deberá entenderse que dichos contratos y becas podrán ser utilizados sólo por las instituciones en cuestión. Ello no excluye, sin embargo, la posibilidad de futuros acuerdos con terceros que incluyan a ambas universidades.

IX.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este acuerdo o de su realización, deberá ser protegida de acuerdo con la ley del país receptor.

X-COORDINACIÓN

PIC-UMS

Cada parte nombrará un comité o una persona responsable para que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del acuerdo. Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

XI.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

Este acuerdo entrará en vigor el día de la firma del último signatario y tendrá una vigencia de cuatro años, renovándose tácitamente por iguales periodos.

Cualquiera de las partes es libre rescindir el presente convenio. Para ello:

- Notificará a la otra institución por escrito con al menos 6 meses de antelación, de la intención y de la fecha en que se desee darlo por concluido.
- II. Se establecerán 30 días para dar respuesta a la otra. Cursado este tiempo se entenderá que ambas partes están de acuerdo y se aceptará la proposición.
- III. La rescisión no estará penalizada.
- IV. Si este convenio quedase rescindido, ninguna de las partes será responsable ante la otra por las pérdidas económicas o de otro tipo que pudieran surgir.





V. La finalización del acuerdo no afectará la validez de acuerdos efectuados bajo el mismo.

Los representantes de las instituciones convienen y suscriben el presente documento en dos ejemplares, aceptando la totalidad de sus cláusulas.

Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea

Marta Barandiaran Landing Sra. Vicerrectora de Coordinación y Relaciones Internacionales

Fecha 02/05/2017

Universidad Mayor de San Simón

Líc. Juan Alfonso Ríos del Prado Rector

Fecha...../ 1 3 JUN. 2017 /

Mgr. María Esther Cortés L.
DIRECTORA
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS · UMSS